

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informándole que dentro del presente proceso se ha allegado escrito del apoderado de la parte demandada solicitando se fije nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia de remate, igualmente, requiere que se inste al secuestre a efectos de que se sirva rendir cuentas sobre los arrendamientos recibidos sobre los bienes inmuebles objeto del presente asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021.



ANGELA MARIA LASSO.  
La Secretaria,

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sust. No.162.

Santiago De Cali, Dieciocho (18) De Febrero De Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACION: 760014003028-2017-00254.**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en virtud al escrito allegado por el apoderado del extremo pasivo mediante el cual requiere se fije nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 452 del Código General del Proceso, el despacho en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia procederá a fijar fecha para evacuar la audiencia de remate aplicando las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020.

Igualmente, se pone en conocimiento de los interesados que la diligencia se realizará mediante la plataforma LIFESIZE ingresando al enlace **<https://call.lifesizecloud.com/7862803>**, asimismo, con el objeto de asegurar la práctica de la diligencia en la fecha programada y evitar percances, se requiere de antemano a quienes intervendrán, con el objeto que se provean de los dispositivos y herramientas tecnológicas necesarias para su evacuación, tales como cámara, micrófono, parlantes, conectividad a internet, etc.

Ahora bien, se indica a los postores interesados en el remate de los bienes, que antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, deberán remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, canal digital de comunicación -correo electrónico- número de teléfono, es decir, sobre digital con contraseña, todo conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, esto es quien pretenda hacer postura en primera subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, cuenta corriente No. 76-001-2041028 del Banco Agrario, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien. Cualquier interesado podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate enviando copia del depósito judicial al correo electrónico del

Despacho y no será obligatorio que comparezca personalmente a la audiencia virtual de remate. Así mismo podrá cualquier interesado enviar la oferta vía electrónica antes de la fecha y hora programada.

Por otra parte, con respecto a la solicitud elevada por el doctor Héctor Enrique Morales Quintero de resumir el poder conferido al Doctor Rodrigo Moreno, al igual que la petición elevada a esta oficina judicial para que requiera al secuestre a efectos de que se sirva rendir cuentas sobre los arrendamientos recibidos sobre los bienes inmuebles objeto del presente asunto, por encontrar el despacho procedente lo peticionado se despachará favorablemente.

En consecuencia, el juzgado,

**DISPONE:**

**1º.- FIJAR** el día **VEINTIOCHO** (28) del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO** (2021), a la hora de las **DIEZ (10:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia de remate que trata el artículo 452 ibídem. Líbrese el respectivo aviso.

**2º.- REQUERIR** a las partes, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos y para que se provean de las herramientas tecnológicas necesarias, para un buen desarrollo de la diligencia.

**3º.- PONER** en conocimiento de los interesados que la diligencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE** ingresando al enlace <https://call.lifesizecloud.com/7862803>.

**4º.- TENER** por reasumido el poder al Doctor Héctor Enrique Morales Quintero el cual había sido conferido al Doctor Rodrigo Moreno.

**5º.- REQUERIR** al secuestre a efectos de que se sirva rendir cuentas sobre los arrendamientos recibidos sobre los bienes inmuebles objeto del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

La juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
SECRETARIA

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria